



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

## **PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ**

### **BASES DEL CONCURSO DEL XI PREMIO DE CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORANEA CORTES DE CÁDIZ**

#### **1º.- OBJETIVO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.**

Los Premios Iberoamericanos Cortes de Cádiz se convocan por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para conmemorar la primera Constitución de corte liberal que fue promulgada en la ciudad de Cádiz el 19 de marzo de 1812.

En los años previos a la conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812 el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz creó los Premios Cortes de Cádiz para recordar la primera Constitución en castellano que fue modelo para otras Constituciones iberoamericanas. Con la XI edición del Premio de Creación Artística Contemporánea Cortes de Cádiz, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz convoca de nuevo dicho premio, que persigue estimular la creación artística en el ámbito iberoamericano.

Los trabajos que se presenten al concurso podrán ajustarse a todos los lenguajes de creación en cualquiera de sus soportes: pintura, dibujo, obra gráfica, escultura, instalación, fotografía y audiovisual. Tanto el tema como el estilo serán libres. Tampoco se exigirán limitaciones de medida o duración (en el caso de videoarte).

Las obras deberán ser originales e inéditas, no habrán sido publicadas en ningún medio o soporte, no infringirán derechos de terceros y no habrán sido presentadas o premiadas en otros concursos.

#### **2º.- PARTICIPANTES.**

Podrán participar en el presente concurso personas con nacionalidad o residencia legal en España o en otro país iberoamericano que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años el día de la presentación de la candidatura.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz por cualquier concepto.
- No podrán optar al premio aquellas personas que ya hayan recibido alguno de los Premios Iberoamericanos Cortes de Cádiz, en cualquiera de sus categorías en ediciones anteriores.
- Sólo se podrá presentar una obra por autor/a o grupo de autores.
- Tampoco podrá optar a este premio un autor/a fallecido/a con anterioridad a la presentación del trabajo.

La presentación al Premio objeto de esta convocatoria supone la aceptación de estas bases y el incumplimiento de estas significa la exclusión del concurso.

#### **3º CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La partida presupuestaria e importe máximo de subvención para esta Convocatoria del año 2026 es:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvenciones Convocatoria 2026
<b>02003 33300 48900</b>	<b>10.000,00€</b>

#### **4º.- DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

1.- La presentación sólo podrá realizarse a través de la página web oficial de los Premios Iberoamericanos Cortes de Cádiz: [www.premioscortesdecadiz.com](http://www.premioscortesdecadiz.com). Las imágenes de las obras se subirán a la página en un solo archivo, en formato pdf, entrando en el apartado denominado 'Participa'. En la plica digital, se adjuntarán los datos de el/la autor/a (nombre y apellidos, dirección completa, email y teléfonos) así como el currículum (PDF). También se podrá subir otro archivo en PDF con la ficha técnica (documentación gráfica y escrita) de la obra.

2.- Al finalizar el proceso, el/la participante recibirá un email (respuesta automática de la web) que certifica que el original y los datos se han recibido correctamente.

3.- En la obra a concurso no podrá figurar ni el nombre del/la autor/a ni ninguna referencia personal. No se requiere tampoco poner un seudónimo ya que el sistema asigna un código de manera automática a cada autor/a.

4.- La organización del premio se compromete a mantener la confidencialidad de todos los datos y a no desvelar la identidad del ganador/a hasta que el jurado emita su fallo

5.- A la instancia se acompañará una Declaración responsable en la que, marcando la casilla correspondiente en el modelo que se facilite, la persona interesada manifieste:

- a. Que no está incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b. Que la obra es original e inédita, no habiendo sido publicada en ningún medio o soporte, ni presentada o galardonada en cualquier otro certamen o concurso
- c. Que acepta las presentes bases del concurso.
- d. Que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a la divulgación de la obra, en caso de resultar premiada, a través de medios orales, escritos y audiovisuales.
- e. Que consiente expresamente que la obra premiada quede en depósito del Ayuntamiento de Cádiz, si así lo considera esta institución, durante un máximo de cinco años permitiendo su exposición pública.
- f. Que se compromete expresamente a recuperar la posesión de la obra premiada transcurrido el periodo de cinco años de depósito municipal o anteriormente en caso de que así sea requerido por el Ayuntamiento de Cádiz.

6.- El plazo de presentación de candidaturas será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

#### **5º.- JURADO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL PREMIO.**

El jurado para el otorgamiento de los premios estará compuesto por:

- Presidencia: el Alcalde o persona en quien delegue, con voz y sin voto.
- Secretario: un/a empleado/a público/a del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o de sus organismos autónomos o de las sociedades de capital íntegramente municipal, con voz y sin voto.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- Vocalías: hasta tres personas con trayectoria profesional o reconocido prestigio dentro del campo de la creación artística contemporánea.

La composición efectiva del jurado se concretará mediante resolución de la Alcaldía, que será publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Previamente a la reunión del jurado para su deliberación, el órgano instructor del procedimiento que es la Delegación de Presidencia comprobará que los requisitos de participación recogidos en la cláusula segunda, y la documentación a la que se refiere la cláusula cuarta, se ajustan plenamente a estas bases. En el supuesto de que la documentación presentada no estuviera suficientemente acreditada o incumpliera los requisitos de participación, y fuera subsanable, se requerirá a la persona interesada su subsanación, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para ello. Si esta no se produjera en dicho plazo, o fuera motivo de desestimación, la persona interesada quedará excluida del concurso, y no se dará traslado de su obra al jurado.

El jurado, una vez recibidas las obras que cumplan las condiciones de participación, deliberará sobre las mismas y levantará acta de sus actuaciones, en la que se incluirá la propuesta de concesión del premio conforme a los criterios establecidos en la cláusula sexta. Deberá elegir a un ganador y dos posibles suplentes.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución del concurso, que será elevada a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para su aprobación, y posterior notificación a las personas interesadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, antes de adoptarse acuerdo de concesión por parte de la Junta de Gobierno Local, la persona que resulte premiada deberá acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por cualquier concepto. El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz comprobará este extremo, salvo que medie oposición expresa por parte de la persona premiada. Dicha oposición deberá ser manifestada en la instancia de solicitud de participación en el concurso, en cuyo caso la persona interesada deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Las personas que presenten sus trabajos a concurso se someterán al fallo del jurado, que será inapelable y podrá declararse desierto el concurso si se estima oportuno, quedando facultado también el jurado para resolver cualquier otra incidencia que pudiera producirse y que no contraviniese estas bases. Sus votos serán secretos.

El fallo del jurado se dará a conocer a lo largo de 2026. La entrega del Premio podrá realizarse en un acto cuya fecha determinará el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

La obra premiada se dará a conocer públicamente.

## **6º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para el otorgamiento del premio, el jurado tendrá en consideración:

- La creatividad, calidad e interés del proyecto, así como la singularidad de la propuesta.
- La técnica artística y el estilo.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

No se admitirán a concurso obras elaboradas total o parcialmente mediante el uso de inteligencia artificial. La detección de cualquier contenido generado con estas herramientas será motivo suficiente para la descalificación automática de la obra y la consecuente anulación del premio otorgado, si aplicase. El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se reserva el derecho de verificar la autoría de la obra mediante los medios que considere oportunos, garantizando la transparencia y equidad del certamen.

#### **7º.- PREMIO**

Se establece un premio dotado con DIEZ MIL EUROS (10.000€) que se pagarán mediante cheque bancario nominativo o mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería Municipal mediante los medios legales establecidos, y requerirá la expresa aceptación de la persona premiada. En caso de no recibir la aceptación, se hará una propuesta de asignación a la siguiente candidatura. Sobre dicha cantidad se aplicarán las retenciones fiscales que prevea la legislación vigente. La justificación del pago efectuado se llevará a cabo mediante firma del receptor en el cheque bancario o mediante justificante bancario de la transferencia efectuada.

#### **8º.- JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO.**

No será necesaria la presentación de documentación para la justificación, constituyendo el acta del jurado la justificación del premio.

#### **9º.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web municipal y en [www.premioscortesdecadiz.com](http://www.premioscortesdecadiz.com).

#### **10º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y concordantes del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos se le informa que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz es responsable de tratamiento de los datos personales. Los fines para los que los datos serán tratados responden al desarrollo de actividades culturales, de promoción y conmemoración de la ciudad de Cádiz, y la participación y gestión del presente concurso, conforme a las bases establecidas en el presente documento. La base de legitimación para tratar sus datos será el consentimiento expreso, al inscribirse de forma libre en la participación del concurso y aceptando las condiciones recogidas en este documento y al aceptar el premio o las menciones de honor.

Sus datos no serán comunicados a terceros, sin que exista una obligación legal para ello. Además, sus datos serán conservados hasta que termine la finalidad para la que fueron recogidos, y desde ese momento, serán bloqueados durante los tiempos legales de prescripción.

EJERCICIO DE DERECHOS: Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en la siguiente dirección de email: [delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) En el escrito deberá especificar cuál de



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos: [delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es), en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.ctpand.es](http://www.ctpand.es)).

Puede encontrar más información sobre los tratamientos realizados por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el siguiente enlace:

[https://institucional.cadiz.es/sites/default/files/areamunicipal/documentos/RAT\\_Ayuntamiento%20de%20C%C3%A1diz%20v4\\_2022\\_1.pdf](https://institucional.cadiz.es/sites/default/files/areamunicipal/documentos/RAT_Ayuntamiento%20de%20C%C3%A1diz%20v4_2022_1.pdf)

## **11º.- RECURSOS**

Contra el acuerdo de resolución del concurso, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Los casos no previstos en estas bases, serán resueltos por el jurado de los premios. La presentación al concurso supone la plena aceptación de las bases.

## **12º.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE**

Los premios que se concedan se regirán, en aquello no dispuesto en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

## MODELO DE INFORME DEL SERVICIO GESTOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Expediente núm.:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ adscrito/a a la Delegación Municipal de Presidencia, con relación a la tramitación del expediente de concesión de los Premios Iberoamericanos Cortes de Cádiz convocadas por Orden/Resolución de la Junta de Gobierno Local, para la convocatoria pública del 20\_\_, en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS emito el siguiente:

### INFORME

1. Que en la convocatoria de referencia se han presentado un total de \_\_\_\_ solicitudes de subvención, de las que \_\_\_\_\_ se presentaron fuera de plazo, \_\_\_\_\_ entidades solicitantes se han considerado desistidos por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 LGS, y han renunciado con posterioridad a la presentación de la solicitud.

En la relación I se relacionan las entidades solicitantes no admitidas o excluidas.

2. Que del examen de las solicitudes presentadas en plazo y admitidas, resultan un total de \_\_\_ personas solicitantes, que se detallan en la relación II, que cumplen los requisitos necesarios para acceder a la evaluación, según la documentación contenida en el expediente y que obra en mi poder.

En Cádiz a        de        de 20 .

El Jefe servicio / Director Área o empleado

Vº. Bº.

(o máximo responsable a nivel adtvo).

El Tte. Alcalde / Concejal Dlgdo.

FDO:

FDO:

Anexo 1





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

### Relación I

#### Relación de solicitantes no admitidos o excluidos

Razón social	NIF/CIF	Proyecto	Causa de exclusión (clave)	Motivo

Nota:

Clave a: Presentación fuera de plazo.

Clave b: Defecto no subsanado.

Clave c: Renuncia.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

## ANEXO 6

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA ENTIDAD INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS.

D/D <sup>a</sup>		DNI/NIF	
Domicilio		C.P.	
Municipio	Provincia		

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario/a o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
6. Estar al corriente a efectos de obtención de subvenciones con la Tesorería de la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Cádiz.

En Cádiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_